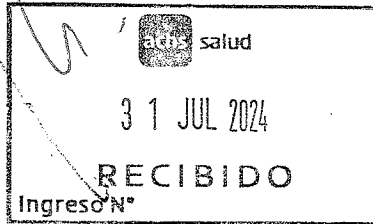


Secretaría Regional
Ministerial de Salud
Región de O'Higgins
186EXP1229



RESOLUCIÓN Nº: 24060595
FECHA: 29 de Mayo de 2024

VISTOS: Los antecedentes acumulados al Expediente de Sumario 186EXP1229, seguido en contra de ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD, cédula de identidad Nº 70360100-6, representada por MOISÉS FERNÁNDEZ ROMERO, cédula de identidad Nº 14376833-3, y cuya dirección es LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS 0317, Rancagua; la Resolución 19061239 de 11/06/2019, notificada el 09/12/2019, que aplicó multa ascendente a 150.00; La solicitud de reconsideración presentada por el sumariado el 16/12/2020;

CONSIDERANDO

La presentación de la sumariada, en lo principal deduce recurso de reposición; primer otrosí, solicita suspensión del procedimiento; segundo otrosí, acompaña documentos; tercer otrosí reserva de acciones.

Que, es analizado el recurso interpuesto, el contenido del sumario sanitario, en relación con la normativa sanitaria aplicable en la especie. Que, informe emanado del Departamento de Acción Sanitaria establece: "El organismo administrador reitera compromiso de entregar información de medidas prescritas que deben adoptar empresas con observaciones (fecha evaluación cualitativa protocolo plaguicida) previa solicitud formal de la autoridad sanitaria. Se reitera obligación de empleador de entregar información y no de organismo administrador como señala protocolo, el cual cuenta dentro de un procedimiento reforzar la obligación de la empresa la entrega de programa de aplicación, fechas y personal expuesto. El organismo administrador en punto 2.6 de ficha evaluación cualitativa recomienda que exista una evaluación negativa "NO presentar a la autoridad un programa de gestión de residuos" esta recomendación es automática según procedimiento ACHS.

Que, las infracciones sanitarias fueron constatadas en tiempo y forma.

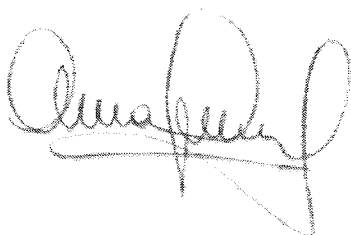
Que, en atención a lo expuesto en el recurso de reposición, antecedentes presentados por la sumariada e informe del Departamento de Acción Sanitaria, se accederá a rebajar la multa aplicada.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los artículos 5 y 9 del Código Sanitario; en el Decreto Ley No2763/79; en la Ley No19.937; en el artículo 35 del Decreto Supremo No136/05 que aprobó el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en los artículos 161 y siguientes del Código Sanitario, en el artículo 59 de la Ley No19.880 y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Nº 23 de 18 de marzo de 2022 del Ministerio de Salud, Resolución Nº 7 de 2019 de Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- SE ACOGE RECURSO DE REPOSICION** presentado por KAREN URREJOLA SALINAS, en representación de ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD, en consecuencia, **SE REBAJA** la multa impuesta en la Resolución 19061239 de 11/06/2019 a la cantidad de **30 UTM**.
- 2.- RESPECTO** de los otrosíes, se resuelve: **Al primer otrosí, NO HA LUGAR** por falta de fundamentos; al segundo otrosí, téngase por acompañado; al tercer otrosí, téngase presente. .
- 3.- COMUNÍQUESE**, que esta Autoridad Sanitaria Regional se encuentra facultada para hacer exigible el pago a través de la Tesorería General de la República de conformidad al artículo 174 bis del Código Sanitario y a lo establecido en el inciso segundo del artículo 35 del decreto ley N° 1.263, de 1975, orgánico de Administración Financiera del Estado.
- 4.- INFÓRMASE** que el pago de la multa indicada en el numeral primero de la parte resolutive, debe realizarse mediante el Formulario N° 117 de la Tesorería General de República.
- 5.- NOTIFÍQUESE** en el domicilio de la persona sumariada por alguna de las formas establecidas en la ley.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CAROLINA ANDREA TORRES PINTO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE O'HIGGINS

 Firmado por
Carolina
Andrea Torres
Pinto
Fecha
29/05/2024
17:42:22 CLT